

MANUAL DE ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

El presente manual ha sido elaborado para informar a los padres de familia y estudiantes sobre los objetivos, sistemas y expectativas del colegio Friendship High School.

VISIÓN

Consolidarse como una institución educativa con valores cristianos, que forme ciudadanos capaces de enfrentar los retos que exige la sociedad como personas competentes, solidarias, responsables, honestas, críticas, creativas y comprometidas con su realidad social.

MISIÓN

Formar estudiantes con los principios cristianos de amor, integridad y servicio en la dimensión espiritual, ética, cognitiva y corporal para fortalecer su capacidad de amar, razonar, comunicar y producir en beneficio de la familia, el medioambiente y la sociedad; con un alto nivel académico y tecnológico a través de una educación personalizada e integral, en un ambiente de afecto y seguridad, integrando en esta labor a padres y maestros.

El presente reglamento fija su ámbito en la comunidad educativa del colegio Friendship High School y ha sido aprobado por la dirección quien es su primera autoridad y posee las facultades de representación suficiente en todos los ámbitos, según el artículo 8º de la Ley de los Centros Educativos Privados N° 28044 y 32º de su reglamento y 55º de la Ley General de Educación N.º 28044.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: El presente reglamento interno contienen la organización administrativa y académica, la duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del plan curricular de cada año; los sistemas de evaluación y seguimiento de los estudiantes; la dirección, organización, administración y funciones de la institución educativa; los regímenes económicos, disciplinarios, de pensiones, proceso de matrícula, evaluación y certificación, las relaciones con los padres de familia y otras instituciones.

ARTÍCULO 2º: El colegio se rige por principios cristianos y valores, los mismos que se hallan especificados en nuestra misión.

CAPÍTULO II

ALCANCES DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento interno es el documento normativo del colegio, tiene fuerza de contrato y cumplimiento obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 4º: Los fines, objetivos, generales y específicos, que enmarcan la gestión pedagógica del colegio están orientados a conducir a la formación de niños y jóvenes preparándolos integralmente para afrontar los retos que la sociedad les presenta.

de la promotora de la institución, en coordinación con la dirección, quien está facultada para emitir las disposiciones que sean necesarias para subsanar cualquier vacío o implicancia que contenga.

ARTÍCULO 7º: Toda acción y gestión educativa que desarrolla la institución se sustenta en el presente reglamento interno.

CAPÍTULO III OBJETIVOS

ARTÍCULO 8º: El colegio tiene como finalidad la educación integral e integradora de sus estudiantes:

- a. Como integral se entiende: El desarrollo de todas las facultades humanas, la preparación para la vida, la formación ética y social.
- b. Como integradora se entiende: El buscar unificar, realizar una unidad más completa, armónica y madura entre nuestros estudiantes para así vivir en sociedad.

ARTÍCULO 9º: Constituyen objetivos del colegio:

- a. Promover una sólida orientación en las competencias que permita un conocimiento estructurado fundamental del desarrollo humano.
- b. Procurar dotar a los estudiantes de instrumentos básicos para el continuo avance en los conocimientos de las diferentes áreas:
 - Desarrollar las potencialidades, habilidades y destrezas comunicativas en su lengua materna y extranjera (inglés).
 - Ayudar a los estudiantes en el desarrollo de actividades y experiencias educativas, en el campo de las ciencias.
 - Sensibilizar a los estudiantes en el aprecio y desarrollo de intereses y habilidades artísticas.
 - Incentivar el desarrollo armónico de las condiciones físicas de los estudiantes y procurar la salud y fortaleza de estos.
 - Comprometer a los estudiantes en el desarrollo del Perú sobre los fundamentos de la paz, la fraternidad, la justicia y el bienestar de todos.
 - Desarrollar un sentido profundo de solidaridad cristiana y un compromiso de responsabilidad con el planeta.
 - Promover una educación desde un enfoque internacional y una perspectiva universal.
 - Promover una educación en la igualdad, atendiendo las diferencias individuales de nuestros estudiantes, realizando convenios con instituciones especializadas con el desarrollo de estas actividades.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

ARTÍCULO 10° La organización y planificación del trabajo educativo se basa en el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y en el Proyecto Curricular Institucional del colegio.

ARTÍCULO 11° El período de planeamiento y organización del año lectivo se realiza durante el mes de diciembre del año anterior hasta febrero, bajo la conducción de la dirección, coordinación del colegio y con la participación de todo el personal.

ARTÍCULO 12° El colegio establece su plan anual, trabajo en el que se especifican objetivos, actividades y proyectos de la institución. El plan anual de trabajo es elaborado con base en los informes y sugerencias de la coordinadora académica y docentes en el mes de diciembre.

ARTÍCULO 13° La jornada escolar se desarrolla en horas pedagógicas.

ARTÍCULO 14° Además del horario de clases, se programan en el colegio actividades de participación de estudiantes y/o de padres de familia quienes están obligados a participar cuando tengan una invitación expresa del personal del colegio, a través de una circular o comunicado.

El incumplimiento afectará en la calificación de las áreas involucradas.

ARTÍCULO 15° Son actividades extracurriculares de participación obligatoria para los estudiantes:

- a. Eventos académicos, deportivos y artísticos.
- b. Visitas de estudio a los museos y lugares históricos.
- c. Proyectos de apoyo social.
- d. Paseos de integración.
- e. Ceremonia de graduación de la promoción (6to prim. y 5to sec).
- f. Clausura escolar

ARTÍCULO 16° Las clases se desarrollan en los siguientes horarios:

NIVEL	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
PRIMARIA	7:45 a.m.	3:00 p.m.
SECUNDARIA	7:45 a.m.	3:00 p.m.

ARTÍCULO 17° El colegio programará entrevistas con padres de familia para brindar informes pedagógicos de avance. Estas reuniones serán presenciales o de acuerdo con lo que determine el colegio.

ARTÍCULO 18° La entrega de los materiales y/o útiles escolares debe ser en la fecha que oportunamente informará el colegio. Esta entrega es fundamental para la realización de las sesiones de clase por lo que es indispensable que el padre de familia cumpla con el envío.

CAPÍTULO V DE LA PROGRAMACIÓN

ARTÍCULO 19°

Los padres de familia y estudiantes cumplirán con el cronograma de actividades y las disposiciones establecidas por la institución. Estas son aceptadas al firmar el compromiso del cumplimiento del reglamento.

CALENDARIZACIÓN:

Período	Inicio	Fin	Vacaciones
I Trimestre	08 de marzo	5 de junio	Del 11 al 15 de mayo
II Trimestre	8 de junio	11 de setiembre	Del 20 julio al 31 de julio
III Trimestre	14 de setiembre	18 de diciembre	Del 5 al 9 de octubre

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20°

LA RM N° 474-2022-MINEDU, señala: A partir del año 2023, la evaluación de competencias de los estudiantes de la Educación Básica se rige por lo dispuesto en el documento normativo “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica” aprobado por la Resolución Viceministerial N°00094-2020-MINEDU.

ARTÍCULO 21°

La determinación del nivel del logro de la competencia se realiza con base en evidencias de aprendizaje relevantes; es necesario que, para determinar el nivel de logro que se ha alcanzado con relación a una competencia, se seleccionen y analicen las evidencias que brinden más información acerca de los avances y dificultades que tiene el estudiante en dicha competencia.

ARTÍCULO 22°

Para valorar el nivel de logro alcanzado en el proceso de desarrollo de la competencia, se usará, en toda la Educación Básica, la escala siguiente:

NIVEL DE LOGRO	
Escala	Descripción
AD	LOGRO DESTACADO Cuando el estudiante evidencia un nivel superior a lo esperado respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestra aprendizajes que van más allá del nivel esperado.

A	LOGRO ESPERADO Cuando el estudiante evidencia el nivel esperado respecto a la competencia, demostrando un manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
B	EN PROCESO Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel esperado respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
C	EN INICIO Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo con el nivel esperado. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

ARTÍCULO 23°

El enfoque de evaluación de competencias integra siempre una dimensión formativa y otra certificadora, ya sea que se oriente al proceso de aprendizaje o a la acreditación de sus resultados.

ARTÍCULO 24°

Mediante la evaluación del aprendizaje, con finalidad certificadora, se determina el nivel de logro que un estudiante ha alcanzado en las competencias hasta un momento específico y de acuerdo con lo establecido por el docente según las necesidades de aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 25°

El informe de progreso de los estudiantes es el documento mediante el cual se comunica los niveles de logro alcanzados por el estudiante en cada competencia al final de cada periodo (Trimestre), en caso el estudiante obtenga el nivel de logro B y C en primaria se le incluirá las conclusiones descriptivas y en el nivel secundario el estudiante que obtenga el nivel de logro C con el fin de lograr una mejora. En el último trimestre las conclusiones descriptivas serán para todos los niveles y todas las competencias.

El informe de progreso se elabora con base en las actividades de evaluación del aprendizaje, a través de las cuales se verifican los avances, logros y dificultades evidenciados en el progreso de las competencias de los estudiantes. Este informe será entregado a las familias por medio de SMILEDU, a fin de reflexionar sobre avances y dificultades, brindar recomendaciones y acordar compromisos para apoyar la mejora de los aprendizajes.

ARTÍCULO 26°

La valoración que aparece en el informe de progreso, entregado en cada periodo, consigna el nivel de logro alcanzado en cada una de las competencias. De la misma forma, la valoración final del año escolar es la que se obtiene en el último periodo académico.

ARTÍCULO 27°

Los certificados de estudios serán retenidos en caso de mantener pensiones pendientes de

pago.

ARTÍCULO 28°

Las evaluaciones se podrán reprogramar en caso de inasistencia justificada por motivo de salud o fuerza mayor, presentando su constancia de atención médica, estas reprogramaciones son autorizadas por la dirección y tomadas en fechas determinadas.

CAPÍTULO VII DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN, PERMANENCIA EN EL GRADO Y RECUPERACIÓN DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 29°

La promoción de grado es la condición que indica que el estudiante es promovido al grado siguiente dado que ha logrado desarrollar los niveles de las competencias esperadas o está muy próximo a alcanzarlos. La toma de decisión sobre la promoción de un estudiante implica un análisis profundo de aquello que contribuirá a su bienestar y desarrollo integral. El acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica es el conjunto de acciones coordinadas por un docente o mediador de aprendizaje para que el estudiante pueda desarrollar y alcanzar los logros esperados en las competencias y así, ser promovido al grado siguiente.

ARTÍCULO 30°

Promoción al grado superior

1. Para los estudiantes del primer grado de primaria, la promoción al grado superior es automática.
2. Para los estudiantes del 2°, 4° y 6° grado de primaria:
 - a. La promoción al grado superior se realiza cuando, al término del periodo lectivo y del acompañamiento o recuperación pedagógica **al estudiante**, alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.
 - b. Permanece en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.
 - c. Recibe acompañamiento el estudiante o recuperación pedagógica, si no cumple los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
 - d. Permanece en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no alcanzó los requerimientos para la promoción.
3. Para los estudiantes del 3° y 5° grado de primaria:
 - a. La promoción al grado superior se realiza cuando al término del periodo lectivo y del acompañamiento al estudiante o recuperación pedagógica el

estudiante alcanza el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias.

- b. Permanecen en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en más de la mitad de las competencias asociadas a cuatro áreas o talleres y “B” en las demás competencias.
- c. Reciben acompañamiento el estudiante o recuperación pedagógica, si no cumplen los requerimientos de promoción o permanencia al término del año lectivo.
- d. Permanecen en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no alcanzó los requerimientos para la promoción.

4. Para los estudiantes de 1°, 3° y 4° de secundaria:

- a. La promoción al grado superior se realiza cuando al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en la mitad o más de las competencias asociadas a todas las áreas o talleres, pudiendo alcanzar los niveles
- b. “AD”, “A”, o “C” en las demás competencias. Además, si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica el estudiante alcanza como mínimo el nivel de logro “B” en todas las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.
- c. Permanecen en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.
- d. Reciben acompañamiento o recuperación pedagógica, si no cumplen las condiciones de promoción o permanencia. Recuperan en aquellas competencias que tienen C.
- e. Permanecen en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no alcanzó los requerimientos para la promoción.

5. Para los estudiantes del 2°y 5° de secundaria

- a. La promoción al grado superior se realiza cuando al término del periodo lectivo, el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a tres áreas o talleres y “B” en las demás competencias. Además, si al término del acompañamiento o recuperación pedagógica: el estudiante alcanza el nivel de logro “A” o “AD” en la mitad o más de las competencias asociadas a las áreas o talleres del acompañamiento o recuperación pedagógica y “B” en las demás competencias, pudiendo tener en una de esas áreas o talleres el nivel de logro “C” en todas las competencias.
- b. Permanecen en el grado al término del año lectivo, cuando el estudiante alcanza el nivel de logro “C” en la mitad o más de las competencias asociadas a cuatro o más áreas o talleres.

- c. Reciben acompañamiento o recuperación pedagógica, si no cumplen con las condiciones de promoción o permanencia.
- d. Permanecen en el grado al término del acompañamiento o evaluación de recuperación, si no cumple las condiciones de promoción.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL COLEGIO

ARTÍCULO 31°

Los gastos derivados por el deterioro causado por usuarios del servicio educativo serán cubiertos por quien los origine.

ARTÍCULO 32°

El colegio establece un monto por los siguientes trámites:

- Certificado de estudios.
- Constancia de no adeudo.
- Constancia de estudios
- Otros documentos

ARTÍCULO 33°

Los tipos de proceso de matrícula pueden ser:

- Regular: cuando se realiza previo al inicio de clases.
- Excepcional: cuando se realiza en cualquier momento luego de iniciadas las clases.

CAPÍTULO IX PROCESO DE MATRÍCULA Y ADMISIÓN

ARTÍCULO 34°

Para formalizar la matrícula, los estudiantes de nuevo ingreso o reingreso deben presentar los siguientes documentos:

- Ficha única de matrícula firmada y sellada por el colegio de procedencia con situación final.
- Pago por concepto de cuota de ingreso y matrícula.
- Constancia de matrícula del SIAGIE firmada y sellada por el colegio de procedencia.
- Certificado de buena conducta firmada y sellada por el colegio de procedencia.
- Certificado de estudios de años anteriores emitido desde el SIAGIE y firmado por el último colegio de procedencia. En el caso de los postulantes a 1ro de secundaria deberán presentar los certificados de estudios completos de 1ero a 6to de primaria.

- Copia de DNI del postulante
- Copia de DNI del padre y madre o apoderado.
- Ficha de matrícula del estudiante.
- Ficha de datos del seguro contra accidentes del estudiante.
- Carta de no adeudo del colegio de origen.
- Otros documentos.
- 1° grado de primaria: 6 años cumplidos hasta el 31 de marzo del año que postula.

SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 35°

El proceso de admisión del colegio se efectúa considerando el orden siguiente:

- 1) Entrevista con la psicóloga del colegio más el proceso de evaluación psicopedagógica.
- 2) Entrevista con la docente encargada de la admisión.
- 3) Entrega de todos los documentos solicitados.
- 4) Pago de cuota de ingreso y matrícula 2026.
- 5) Firma de compromisos (Cumplimiento de reglamento, recojo de estudiantes y seguro contra accidentes).
- 6) Firma del contrato de servicios.

ARTÍCULO 36°

El colegio reserva una vacante por aula para postulantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidades leves o moderadas.

ARTÍCULO 37°

El colegio no reserva vacante en los siguientes supuestos:

- El padre de familia no abona el monto de la cuota de ingreso dentro de la fecha establecida por el colegio.
- El estudiante será trasladado a otro colegio.
- El padre de familia no haya ratificado la matrícula para el año lectivo.
- El estudiante es retirado.
- El padre de familia no concretó la matrícula en el período establecido.
- Los demás supuestos que establezca el colegio.

SOBRE MATRÍCULA DE CONTINUIDAD

ARTÍCULO 38°

La matrícula de continuidad es un proceso que realiza el colegio al concluir el año escolar, identifica qué estudiantes continuarán sus estudios en el colegio el siguiente año. Se debe

cumplir con los siguientes requisitos:

- Aprobar todas las asignaturas del plan de estudios.
- Aprobar las competencias en recuperación en el mes de febrero cuando estas sean requeridas.
- Ser promovido de grado con una asignatura desaprobada que recuperará en el mes de febrero.
- En caso de permanencia de grado con la firma de un compromiso de los padres de familia.
- No tener deudas pendientes con el colegio.
- No se procederá con la matrícula a aquellas familias que no hayan terminado de cancelar todas las pensiones del año lectivo anterior.

ARTÍCULO 39°

El proceso de matrícula de continuidad se consolida cuando los padres o apoderados:

- Completan la ficha de matrícula virtual.
- Se acercan al colegio en las fechas señaladas para firmar los compromisos correspondientes (Cumplimiento de reglamento, recojo de estudiantes y seguro contra accidentes).
- Efectuar el pago de la matrícula en el banco Scotiabank con el número de DNI del estudiante.
- En este proceso se regularizan datos y documentos de acuerdo con la normatividad y necesidad que se presente.

ARTÍCULO 40°

El colegio establece que no renovará el contrato de servicios al siguiente año en las siguientes situaciones:

- El incumplimiento de las recomendaciones dadas en el acompañamiento del estudiante en cualquier mes del año.
- El incumplimiento y la reiterada impuntualidad en el pago de pensiones escolares.
- No cumplir con los procedimientos de matrícula que dispone el colegio (monto, requisitos, cronograma y apercibimiento).
- No cumplir con el compromiso del reglamento de la institución educativa con relación al desempeño conductual y académico.

ARTÍCULO 41°

Constituye una actuación válida del colegio comunicar a los padres de familia durante cualquier etapa del año escolar que la matrícula para el siguiente año se encuentra condicionada al hecho de que se cumpla lo mencionado en el artículo 40°.

ARTÍCULO 42°

Situación contemplada en la RM 447-2020-MINEDU que aprueba la NORMA SOBRE

PROCESO DE MATRÍCULA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA referido a la CONTINUIDAD REGULAR:

Si, al concluir el año escolar, un estudiante no fuese a continuar sus estudios el año siguiente en el colegio; su representante legal, deberá comunicarlo en la recepción del colegio o remitir firmado vía correo institucional.

Si, durante el año escolar, un estudiante no continúa sus estudios en el colegio, su representante legal deberá comunicarlo a la recepción del colegio o remitir firmado vía correo institucional.

En ambos casos se dispondrá de su vacante.

ARTÍCULO 43°

Los traslados de los estudiantes se realizan conforme a la norma de matrícula vigente. El estudiante que solicita su traslado a otro colegio pierde su vacante.

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 44°

DERECHOS:

- Recibir un trato respetuoso, siendo aceptado como persona individual y única, con un nombre propio y una historia, no siendo objeto de humillaciones o burlas.
- Ser educado en la solidaridad y sensibilidad hacia su prójimo.
- Ser escuchado en sus intervenciones y opiniones en un marco de respeto y responsabilidad.
- Integrarse a grupos de trabajo siendo atendido en sus necesidades de tipo académico, formativo y espiritual.
- Ser informado oportunamente del reglamento, normas del colegio y de la organización de los estudios.
- Que sus padres o apoderados reciban información del colegio acerca de su formación, comportamiento y rendimiento académico.
- Estar informados y participar en las actividades académicas, formativas, culturales, deportivas y recreativas; que se desarrollen de acuerdo con lo programado por la institución.
- Contar con el material, espacios y mobiliario adecuado para el trabajo escolar; teniendo acceso al uso de las instalaciones y equipamiento del colegio, de acuerdo con las disposiciones de la institución.
- Ser orientado en acciones que lo conduzcan a la formación en valores, actitudes y hábitos de acuerdo con el perfil de la institución.
- Participar en las distintas instancias del consejo estudiantil, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el colegio.
- Recibir información adecuada y orientación oportuna para prevenir todo tipo de abuso.

- Recibir información en los temas que los prepare para la vida tales como habilidades socio emocionales, prevención del uso indebido de drogas y del desarrollo de lo psicosexual afectivo.
- Contar con un ambiente escolar seguro que proteja su integridad física y psicológica.
- Acudir oportunamente a las instancias correspondientes para recibir orientación sobre los temas que requiera.
- Recibir un adecuado e igualitario trato en cuanto a las diferencias culturales, religiosas, psicoafectivas, entre otras.

ARTÍCULO 45°

DEBERES:

- Mantener una conducta **disciplinada y responsable**, basada en el autocontrol y el respeto estricto a las normas de convivencia establecidas por la institución.
- Conocer y cumplir las normas del reglamento interno del colegio.
- Fortalecer la fraternidad, haciendo uso responsable de su libertad, asumiendo el compromiso de servicio a los demás.
- Respetarse a sí mismo, cuidando su cuerpo, aspecto personal, salud física y emocional.
- Respetar la integridad del otro, así como su entorno.
- Acudir inmediatamente al tutor, docente o personal administrativo para tratar aspectos académicos y/o conductuales, cuando así lo requiera.
- Estudiar con decisión y constancia, realizando los trabajos académicos siempre con disposición a participar activa y ordenadamente en las diferentes acciones educativas.
- Ser honesto y veraz en las evaluaciones, trabajos y en toda actividad programada por el colegio.
- Mantener una convivencia escolar democrática y participativa durante las actividades de carácter académico, formativo, religioso y/o deportivo.
- Devolver los materiales, enseres o bienes asignados, en las mismas condiciones en que le fueron entregados o reparar el daño ocasionado.
- Favorecer un clima positivo para el desarrollo del estudio y las diversas actividades escolares.
- Trabajar en los entornos digitales respetando las normas de comportamiento para una buena convivencia digital.

ARTÍCULO 46°

OBLIGACIONES:

- Aceptar y cumplir responsablemente el reglamento interno del colegio. En este se detallan conductas que se pueden valorar de acuerdo con su gravedad en: Leve, moderada y grave. Estas actitudes, hábitos y conductas el estudiante las vivenciará como parte de su proceso de aprendizaje y se detallan en el artículo 61° del presente reglamento.

INTEGRIDAD ACADÉMICA

ARTÍCULO 47°

Se denomina integridad académica al valor por el cual se respeta la propiedad intelectual y la veracidad en las producciones personales.

ARTÍCULO 48°

Existen dos faltas a la integridad académica:

- Plagio: copiar y/o parafrasear sin citar, en todo o en parte, textos, organizadores gráficos, o cualquier tipo de documento generado por el intelecto de otra u otras personas y hacerlo pasar como de su autoría personal. El estudiante en dicho instrumento de evaluación será desaprobado.
- Colusión: Acuerdo entre dos o más estudiantes para permitir el copiado de un trabajo o examen y/o presentar total o parcialmente el trabajo de otro estudiante como suyo. La colusión implica responsabilidad tanto del que copia como del que permite la copia. La calificación de dicho instrumento de evaluación será desaprobatoria.

ARTÍCULO 49°

Conductas inapropiadas de los estudiantes:

Plagio:

- Mirar y copiar la respuesta de otro estudiante.
- Utilizar información registrada en un papel u otro material.
- Uso de instrumentos electrónicos no autorizados.
- Agregar posteriormente en el examen información no calificada.
- Utilizar el trabajo de otro estudiante.

Colusión:

- Pasar información registrada en un papel u otro material a otro estudiante.
- Doble uso del trabajo en diferentes asignaturas.
- Dictar la respuesta a otro estudiante.
- Hacerse pasar por otro estudiante.
- Comunicar a los estudiantes las preguntas del examen antes de la evaluación.
- Prestar el trabajo propio para que otro estudiante lo modifique y/o presente.
- Hacer el trabajo de otro estudiante.

Otros:

- Falsificar firmas y/o forjar documentos.
- Falsear información de forma oral o escrita.

ARTÍCULO 50°

CONSEJO DE DISCIPLINA:

Estará conformado por la directora o promotora, responsable de convivencia escolar y la

coordinadora académica.

Tiene como fines:

- Resolver sobre la existencia de la falta y la aplicación de la sanción o sobre la no existencia de la falta.
- Realizar las notificaciones necesarias por medio de un registro anecdótico para garantizar una buena información de los hechos al padre de familia.
- Ordenar la investigación para el esclarecimiento de los hechos.
- Solicitar, si se considera necesaria, la colaboración de los estudiantes para el esclarecimiento de los hechos.
- Informar las decisiones adoptadas al(los) estudiante(s).
- Informar al docente tutor sobre el procedimiento disciplinario que se aplicará al estudiante.

ARTÍCULO 51°

Los estudiantes deben:

- Usar un lenguaje correcto.
- Cumplir las normas de convivencia en el aula.
- Cuidar la disciplina y el orden en la institución.
- Realizar la formación todos los lunes.
- Respetar los símbolos patrios.
- Respetar nuestros principios cristianos.
- Permanecer dentro de su aula durante el horario de clases.
- Participar en todas las actividades escolares a lo largo del año.
- Velar por la higiene, conservación del aula y de la institución educativa.

CAPÍTULO XI NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 52°

NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL QUE EL ALUMNADO DEBE CUMPLIR Y FOMENTAR QUE SE CUMPLAN.

En relación consigo mismo:

1. Conoce y defiende los Derechos Humanos, asumiendo sus responsabilidades.
2. Reconoce y expresa sus ideas y emociones y se autorregula.
3. Practica hábitos saludables en alimentación, higiene, cuidado personal, etc.
4. Desarrolla conductas de autocuidado.
5. Se reconoce como sujeto activo en la toma de decisiones sobre situaciones que le afectan relacionadas a actividades que favorecen la convivencia escolar.

En relación a la comunidad educativa:

1. Respeta y defiende los deberes y derechos enunciados en el Reglamento Interno.
2. Reconoce y respeta la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, practicando el buen trato.
3. Cuidar y proteger la moral y/o autoestima de todos los miembros de la comunidad

educativa a través de cualquier medio: escrito, oral, redes sociales, plataforma virtual, etc.

4. Evita toda forma de violencia en sus relaciones. Actúa con cortesía, buenos modales y respeto.

5. Ejerce prácticas no discriminatorias e inclusivas.

6. Respeta y defiende la vida.

7. Respeta la integridad de las personas y los bienes ajenos.

8. Es honesto y defiende siempre la verdad.

9. Reconoce, acepta y valora las diferencias culturales y étnicas.

10. Respeta a la institución y a sus autoridades.

11. Dialoga asertivamente para evitar que los conflictos afecten la convivencia escolar.

12. Trabaja y juega en equipo respetando las reglas y buscando los objetivos comunes. Vela por el bien común.

13. Participa activamente en las clases y en las demás actividades escolares. Es responsable de sus acciones y de los compromisos asumidos.

14. Cuida los materiales e instalaciones del Colegio y de su comunidad.

15. Realiza prácticas responsables con el medio ambiente.

16. Como el estudiante es el principal gestor de su formación, debe esforzarse por ser un estudiante de calidad y acercarse al perfil del estudiante de nuestra comunidad educativa.

ARTÍCULO 53°

Al inicio del año escolar, cada tutor o tutora de aula deberá dedicar las primeras sesiones a la elaboración de las Normas de Convivencia de su aula. Estas normas deben mantener coherencia con las normas de convivencia institucional.

ARTÍCULO 54°

Normas específicas que el alumnado debe cumplir y fomentar que se cumplan:

- a) Para favorecer el buen ambiente escolar y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa, el estudiante colaborará con el buen desarrollo de sus clases. Esto implica:
 - Escuchar las intervenciones del profesor y las de sus compañeros.
 - Participar con respeto y de manera activa respondiendo al requerimiento e indicaciones de los profesores.
 - Mantener un buen ambiente de trabajo respetando a todos los miembros de la comunidad educativa.
 - Cumplir con las tareas y/o actividades indicadas y solicitadas por el profesor en el momento oportuno.
 - Estudiar para lograr aprendizajes significativos y de calidad.
 - Rendir sus evaluaciones con responsabilidad, puntualidad y honestidad.
 - Proteger su contraseña y reportar inmediatamente en caso se vulnere su privacidad o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - Trabajar en equipo respetando las diferencias y valorando las fortalezas de los demás.
 - Promover y facilitar la escucha activa entre todos.
Asistir a las clases con los materiales escolares solicitados por los profesores.
 - Contar con los dispositivos electrónicos y sus implementos necesarios

para el desarrollo de las clases, en buen estado y cargados.

- En caso de desarrollarse clases virtuales, el estudiante debe encender la cámara y activar el micrófono teniendo en cuenta las indicaciones del profesor.
- Usar con responsabilidad la plataforma educativa “Classroom” y el manejo de su agenda.
- No comer durante la hora de clase. Está permitido tomar líquidos durante el desarrollo de las clases previo permiso del docente.
- Aplicar medidas sanitarias tales como el uso de mascarillas y el lavado de manos frecuentemente.
- Informar oportunamente sobre cualquier inconveniente de conexión u otros que se puedan presentar durante las clases virtuales.

b) Para salir del aula o clase virtual y de su patio en horas de clases o durante los recreos y/o refrigerios, pedirá el permiso correspondiente al profesor encargado.

c) Los estudiantes tomarán su refrigerio dentro del aula durante el tiempo establecido. Es su responsabilidad mantener limpio y ordenado el espacio utilizado. Está prohibido coger los alimentos de otros estudiantes o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, así como la venta de los mismos.

d) Los estudiantes respetarán la ubicación establecida por el tutor dentro del aula. Todo profesor durante su clase, puede cambiarlos de lugar.

f) Durante los recreos, los estudiantes deberán cumplir con el tiempo designado.

g) Cualquier objeto distractor y que no sea requerido como material de trabajo durante las clases, será decomisado y entregado al profesor o al área de secretaría, el cual será devuelto al padre de familia de manera personal previa firma del documento que recepción enviará tras el decomiso. ****La pérdida y/o daño de estos bienes en potestad de los estudiantes no es responsabilidad del colegio.***

h) El uso de cualquier dispositivo electrónico queda restringido durante todo el horario escolar (salvo que el profesor lo requiera como recurso didáctico).

i) Si el estudiante trae su celular, deberá colocar el dispositivo en los envases ubicados en recepción y podrá recogerlo al retirarse de la institución. En caso contrario, el daño o la pérdida del celular y/o de cualquier equipo electrónico es exclusiva responsabilidad del estudiante. De no cumplir con esta norma el profesor decomisará el dispositivo, lo entregará a recepción y la encargada comunicará vía documento a los padres de familia o apoderado sobre el decomiso del objeto. Los padres de familia deberán enviar el documento firmado para la devolución personal del objeto.

j) No podrá fotografiar, grabar y difundir por las redes sociales u otros medios situaciones de la vida institucional, sin la autorización de una autoridad.

k) No consumirá, portará ni comercializará material pornográfico, licor, cigarros, cigarros electrónicos y/o drogas en el colegio, en las actividades organizadas por el mismo ni en las inmediaciones. Los casos relacionados con drogas serán denunciados a las autoridades correspondientes.

l) No portará, usará, ni comercializará armas de ningún tipo en el colegio ni en las

actividades realizadas por el mismo.

m) Las demostraciones de tipo amoroso (besos, abrazos, contacto íntimo, etc.) entre estudiantes durante la permanencia en las instalaciones del colegio o en cualquier otra actividad realizada por la institución quedan prohibidas. Tampoco podrán quedarse solos en las aulas, áreas recreativas, etc.

n) Es responsabilidad de cada estudiante velar por el cuidado de sus pertenencias o material de trabajo, caso contrario la pérdida de estos bienes no es responsabilidad del colegio.

o) Es responsabilidad del estudiante mantener su laptop, tablet o celulares en buen estado para que contribuyan al normal desarrollo de las clases.

p) Como parte de una misma familia, todo el alumnado tiene el deber de mantener la buena imagen del colegio a través de su comportamiento y testimonio, especialmente cuando vista el uniforme y/o participe en actividades estudiantiles, deportivas, culturales, etc., representándolo dentro y fuera de la institución

q) Como expresión de identidad institucional y nacional, es deber del estudiante respetar el uniforme y todos los símbolos que identifican a nuestro colegio y a nuestro país.

r) Por su seguridad es deber de todo estudiante permanecer en el colegio durante el horario escolar y retirarse al término del mismo. Solo se quedarán después de este, aquellos que tienen alguna responsabilidad académica, deportiva u otras, programadas por el colegio y con autorización previa de los padres de familia o apoderados. Por ningún motivo los estudiantes podrán quedarse sin contar con la compañía de un profesor y/o adulto responsable.

CAPÍTULO XII

RECONOCIMIENTO DEL EDUCANDO, ACCIONES REPARADORAS Y CORRECTIVAS

ARTÍCULO 55°

Los estímulos tienen por finalidad que los estudiantes se sientan reconocidos cuando destaquen en el nivel de aprovechamiento, comportamiento y actitudes acordes con las normas y la axiología del colegio.

ARTÍCULO 56°

Al finalizar cada trimestre, los estudiantes recibirán un reconocimiento especial de acuerdo con los siguientes criterios:

- Asistencia perfecta (0 tardanzas 0 inasistencias).
- Presentación personal perfecta.
- Conducta (0 anotaciones).
- Se le reconocerá la actitud positiva en la agenda escolar.

ARTÍCULO 57°

Las medidas reparadoras tienen por finalidad que los estudiantes reflexionen sobre la naturaleza de la falta, se hagan responsables de las consecuencias de sus actos y asuman

una actitud de reflexión, propósito de enmienda y reparación.

ARTÍCULO 58°

Las medidas reparadoras buscan corregir o superar un comportamiento o conducta inadecuada que puede haber afectado al mismo estudiante o a otra persona. En tal sentido, las medidas reparadoras cuentan con dos componentes:

- **Medida correctiva o restaurativa.**
Es la acción que busca reparar la situación generada por la falta y al mismo tiempo que el estudiante mejore su comportamiento y restaure las buenas relaciones con los demás.
- **Medida preventiva.**
En algunos casos el estudiante puede dejar de asistir a clases, esta medida es necesaria para preservar su integridad y la de sus compañeros. Debe contar con la autorización de la dirección y el conocimiento de los padres.

ARTÍCULO 59°

El colegio determina qué acciones correctivas y reparadoras se aplicarán a los estudiantes que infringen las normas que establece el presente reglamento interno. Las acciones están orientadas a recuperar el nivel académico y formativo.

ARTÍCULO 60°

Los estudiantes que cometan alguna falta serán escuchados antes de establecer su responsabilidad. Dependiendo de la gravedad de la falta, el caso es asumido por la dirección y el consejo de disciplina, para establecer las medidas reparadoras correspondientes.

ARTÍCULO 61°

Según la naturaleza de la falta, estas pueden ser:

- **FALTAS LEVES.** - Es la transgresión de las normas de convivencia, que no comprometen la integridad física y/o material ni revela una actitud sistemática del infractor:
 - A. Descuidar su aseo, higiene y/o presentación personal.
 - B. Usar prendas que no son parte del uniforme o usar el uniforme de manera inadecuada.
 - C. Asistir con uñas largas, pintadas o utilizar cualquier tipo de maquillaje.
 - D. Utilizar aditamentos ajenos a lo permitido en el reglamento (piercings, tatuajes y anillos) y accesorios ostentosos.
 - E. Faltar a las normas de cortesía.
 - F. Molestar a otro estudiante.
 - G. Desobedecer indicaciones, fomentar ruidos e incitar al desorden en horas de clases o actividades.
 - H. Incumplir tareas y/o presentación de trabajos.
 - I. Desordenar y/o ensuciar el sitio, aula y otros ambientes.
 - J. Descuidar y olvidar sus útiles escolares y objetos personales.
 - K. Esconder útiles escolares y objetos de sus compañeros.

- L. Comer en clase.
 - M. Salir de clase sin permiso del profesor.
 - N. No ingresar a clases ni talleres en el horario establecido.
 - O. No justificar sus inasistencias.
- **FALTAS MODERADAS.** - Es la reiteración de faltas leves o aquellas que por sus características van contra la moral y las buenas costumbres, así como las que por ser relevantes tengan un trato especial.
 - A. Reincidir tres veces en una falta leve.
 - B. Tener reacciones bruscas y violentas contra sus compañeros o cualquier miembro de la institución.
 - C. Incumplir las normas de convivencia del aula.
 - D. Utilizar celulares o cualquier equipo electrónico (celular, tablet, audífonos, cámara fotográfica, laptop, notebook, smartwatch, etc.) durante el horario escolar sin autorización del docente.
 - E. Fastidiar a un/a compañero/a.
 - F. Conocer algún acto de violencia y no informarlo.
 - G. Realizar gestos y comportamientos obscenos, insultos, vocabulario soez, expresar comentarios inapropiados.
 - H. Cualquier tipo de acción discriminatoria por razones de raza, credo, género, discapacidad o cualquier otra, contraria a la dignidad humana.
 - I. Fomentar desorden o indisciplina en clase.
 - J. Ausentarse de clase sin permiso.
 - K. Dañar útiles o materiales escolares ajenos.
 - L. Dañar mobiliario, equipos o instalaciones del colegio.
 - M. Realizar ventas o juegos de apuestas en el colegio.
 - N. Mostrar comportamientos inadecuados (dentro y el perímetro cercano del colegio) en diversas situaciones que desprestigian a la institución usando el uniforme.
 - O. Traer, distribuir, vender o comprar objetos como modalidad de negocio y obtener un beneficio económico. En caso de proyectos de recaudación de fondos para promociones estos deben estar autorizados por la dirección.
 - P. Publicar en plataformas educativas o institucionales anuncios, publicidad, materiales de promoción, spam, cadenas o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento, así como contenido que atente contra los lineamientos del colegio.
 - **FALTAS GRAVES.** - Son los actos que afectan la moral, las buenas costumbres y/o ponen en peligro la integridad física, emocional y psicológica de sí mismo y de otros estudiantes:
 - A. Reincidir dos veces en una falta moderada
 - B. Cometer cualquier tipo de violencia (física, psicológica, verbal, sexual, virtual/ciberacoso) contra un estudiante o personal del colegio.
 - C. Faltar el respeto a un estudiante, personal del colegio o padre de familia.
 - D. Discriminar a un estudiante y/o personal del colegio.
 - E. Grabar, publicar y/o difundir imágenes, comentarios, agresiones, etc. a través de cualquier medio que denigre a un estudiante, personal del colegio y/o padre de familia.
 - F. Faltar el respeto a nuestros símbolos patrios o institucionales.
 - G. Cometer actos contra la moral y las buenas costumbres.
 - H. Copiar trabajos o evaluaciones en forma parcial o total.

- I. Sustraer y/o comercializar trabajos escolares y/o exámenes.
- J. Salir del colegio sin autorización.
- K. Evadir reiteradamente las sesiones de clases sin justificación.
- L. Hurtar dentro o exterior cercano del colegio.
- M. Fumar tabaco, cigarrillos electrónicos o vaporizadores dentro del colegio.
- N. Ingresar o ingerir bebida alcohólica en el colegio.
- O. Asistir en estado de ebriedad o drogado al colegio.
- P. Consumir y/o comercializar cualquier tipo de drogas.
- Q. Usar cualquier objeto para causar daño físico.
- R. Ingresar o usar cualquier tipo de armas en el colegio.
- S. Difamar o dañar la imagen del colegio y de su personal.
- T. Realizar o participar en actos violentos contra el colegio o bien común.
- U. Falsificar la firma del padre, madre o apoderado en documentos y/o borrar indicaciones de los profesores.
- V. Falsificar la firma de alguna autoridad o trabajador del colegio.

ARTÍCULO 62°

Las medidas correctivas que el colegio puede aplicar son las siguientes:

- Llamadas de atención oral al estudiante.
- Llamadas de atención escrita: Registro de incidencia
- Llamadas de atención escrita: Amonestación (agenda).
- Suspensión u omisión de recreo
- Suspensión de participación en paseos o visitas de estudio.
- Medidas adoptadas en conjunto con los padres de familia o apoderado.
- Reflexión interna según la falta cometida, en un horario establecido que será informado al padre de familia o apoderado.
- Reflexión externa acordada con el padre de familia o apoderado.
- Suscripción de una Carta de Compromiso Académico Conductual.
- Matrícula condicional.

Las acciones correctivas y reparadoras se aplican de la siguiente manera:

✓ Si la falta es leve, se abordará por el profesor y/o tutor:

- Corrección fraterna (verbal) de manera individual.
- Amonestación escrita en la agenda.
- Seguimiento de que haya sido leída y firmada por el padre o madre de familia.
- Reducción del tiempo de recreo.

✓ Si la falta es moderada, se abordará con la coordinación académica:

- Corrección fraterna (verbal) de manera individual.
- Espacio de reflexión en área de recepción
- Registro de incidencia (Anecdotario) y envío por correo a padres de familia y/o apoderado.
- Citación del padre de familia o apoderado por el tutor, coordinador académico y el Dpto. Psicopedagógico.
- Suspensión u omisión de recreo
- Intervención con el Dpto. Psicopedagógico en caso lo requiera.

- Suspensión de participación en paseos o visitas de estudio.
 - Reflexión externa acordada con el padre de familia o apoderado
 - Carta de compromiso Académico-Conductual de parte de los padres de familia.
- Si la falta es grave, se abordará con el consejo de disciplina:
 - Se realizan los pasos previos realizados en la falta moderada.
 - Tiempo de reflexión que consta entre uno (01) a tres (03) día/s hábiles de no asistencia a clases, ligado al desarrollo de un trabajo reflexivo (producto entregable) que podría ser presentado en el horario de tutoría.

ARTÍCULO 63°

- La matrícula condicional se aplicará a partir de la falta grave o en caso el consejo de disciplina considere que el estudiante amerite la matrícula condicional para él.
- La matrícula condicional se aplicará cumpliendo el debido proceso que se menciona en el artículo 62° - Falta grave.
- Cuando se cite a los padres de familia se redactará un acta de reunión en el que se especificará la no renovación del contrato de servicios para el siguiente año escolar.

ARTÍCULO 64°

En casos de faltas que vayan en contra de la convivencia democrática (maltrato o bullying), el personal docente encargado registrará en el libro de incidencias y en el portal SiseVE, con la intervención respectiva del comité de gestión escolar.

ARTÍCULO 65°

En caso de otras faltas que se puedan presentar contrarias a las normas estipuladas en este reglamento, se interpretará en cada caso si son leves, moderadas o graves o si son reiterativas, para aplicar las medidas correctivas y reparadoras que correspondan.

ARTÍCULO 66°

Estas sanciones no forman escala rigurosa y pueden aplicarse indistintamente según la naturaleza y gravedad de la falta.

ARTÍCULO 67°

La dirección puede tomar las atribuciones necesarias en caso de que el reglamento tenga algún vacío legal.

CAPITULO XIII

CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN CUALITATIVA DE CONDUCTA

ARTÍCULO 68°

El personal docente de la IEP Friendship High School reportará trimestralmente una calificación cualitativa (AD – A – B – C) en el registro de comportamiento de cada curso a

manera de información a los padres de familia o representante legal sobre la formación y desenvolvimiento personal del estudiante, que será considerado para la renovación de matrícula del siguiente año escolar.

ARTÍCULO 69°

Se considerarán los siguientes criterios para la calificación cualitativa bimestral en el registro de comportamiento del aula:

- A. Puntualidad.
- B. Presentación.
- C. Respeto.

Para los siguientes casos, se aplicarán las siguientes medidas correctivas específicas:

A. Puntualidad.

- a. Registro:
 - i. Personal administrativo (ingreso al colegio).
 - ii. Tutores de Primaria y Secundaria (ingreso al aula).
 - iii. Profesoras/es de curso de Primaria y Secundaria (ingreso al aula).
- b. Indicadores: Ingreso al colegio y/o clase después de los recreos.
- c. Correctivo:
 - i. Entre una (01) a cuatro (04) faltas, tendrá la calificación A.
 - ii. Cinco (05) faltas de tardanza por bimestre tendrá calificación B.
 - iii. Más de cinco (05) faltas de tardanza por bimestre tendrá calificación C.
- d. Comunicación a los padres de familia vía agenda para las acciones preventivas y/o notificación de la medida correctiva.
- e. El/La estudiante que no incida en ninguna falta, tendrá calificación AD.

B. Presentación.

- a. Registro:
 - i. Personal administrativo.
 - ii. Tutores de grado de Primaria y Secundaria.
 - iii. Indicador: Uso correcto del uniforme escolar / Presentación personal.
- b. Correctivo:
 - i. Cinco (05) faltas de presentación por trimestre tendrá calificación B.
 - ii. Más de cinco (05) faltas de presentación por trimestre tendrá calificación C.
 - iii. Si tiene entre una (01) a cuatro (04) faltas, tendrá la calificación A.
- c. Comunicación a los padres de familia vía correo para las acciones preventivas y/o notificación de la medida correctiva.
- d. El/La estudiante que no incida en ninguna falta, tendrá calificación AD.

C. Respeto.

- a. Registro:
 - i. Tutoras/es, personal administrativo y profesor(es) de Primaria y Secundaria.
 - ii. Indicador: Incumplimiento a las normas de convivencia del colegio.
- b. Correctivo:
 - i. Si tiene una (01) o dos (02) faltas leves, tendrá calificación A.
 - ii. Si tiene una (01) o dos (02) faltas moderadas, tendrá calificación B.
 - iii. Si tiene tres (03) a más faltas leves y/o moderadas, tendrá calificación B.
 - iv. Cualquier falta grave tendrá calificación C.

- c. Comunicación a los padres de familia vía correo para las acciones preventivas y/o notificación de la medida correctiva.
- d. El/La estudiante que no incida en ninguna falta, tendrá calificación AD.

CAPITULO XIV

ATENCIÓN A LA VIOLENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 70°

CRITERIOS GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

La IEP Friendship High School considera como criterios generales, conforme a los protocolos para la atención de la violencia escolar, los siguientes:

- Garantizar que toda intervención sea respetuosa de las leyes vigentes y de los derechos humanos, haciendo prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Adoptar inmediatamente las acciones necesarias para el cese de los hechos de violencia reportados, evitando su continuidad y neutralizando cualquier exposición riesgosa para los estudiantes.
- Rechazar cualquier tipo de negociación, conciliación o acuerdo, ya sea oral o escrito, entre el agresor, el director, los estudiantes, los representantes legales o cualquier otra persona involucrada en la situación denunciada.
- Mantener una comunicación constante y fluida con los representantes legales, informándoles de los pasos a seguir y contando con su autorización para llevar a cabo las acciones necesarias.
- Evitar realizar cualquier tipo de acción que pueda revictimizar al estudiante, como confrontarlo con su agresor, entrevistarlo más de una vez o hacerle preguntas que puedan afectarle.
- Asegurar la permanencia escolar de los estudiantes agredidos, así como de los estudiantes agresores, sin desatender su recuperación.
- Mantener la confidencialidad, privacidad y reserva que el caso amerita, no divulgando los alcances o resultados de la investigación que se realice.
- Adjuntar en el portal SíSeVe los documentos en formato digital que sustenten las acciones tomadas en cada paso del proceso de atención.
- Ante la detección de situaciones de violencia contra los estudiantes por parte de un familiar u otra persona que no pertenezca a una institución educativa, es responsabilidad del personal de la institución educativa informar inmediatamente al director o directora, para que este realice la denuncia ante la autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público o Poder Judicial).
- Las situaciones de violencia contra los estudiantes por parte de un familiar u otra persona que no pertenezca a una institución educativa deben ser atendidas y denunciadas utilizando el protocolo respectivo

ARTÍCULO 71°

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 29719, y su Reglamento, la convivencia escolar tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre

los integrantes de la Comunidad Educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre los estudiantes.

En la institución educativa privada, se promueve permanentemente la convivencia armoniosa y se aborda bajo un enfoque preventivo e integral los casos de violencia escolar que puedan aparecer al interior de la institución.

ARTÍCULO 72°

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Las acciones preventivas pueden tener como objetivo a un grupo de estudiantes, un aula o un nivel, según corresponda. Abordan todo tipo de violencia que atente contra la integridad física, psicológica o sexual de los niños y adolescentes, tanto los tipos de violencia que ocurren dentro como fuera de la institución educativa privada.

Las acciones preventivas pueden desarrollarse en los siguientes momentos:

- Dentro del horario escolar; durante la hora de tutoría o en los momentos de reflexión que los docentes de las áreas curriculares puedan promover
- Fuera del horario escolar; donde puedan tomar la forma de jornadas que se realizan en un solo momento o talleres que pueden tener varias sesiones.

ARTÍCULO 73°

ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

La IEP Friendship High School, en conformidad al D.S. N°004-2018-MINEDU y a la R.M. N°274-2020- MINEDU, sobre los lineamientos de la gestión de la convivencia escolar y los protocolos para la atención de la violencia escolar garantiza su cumplimiento reportando los hechos en el libro de Registro de Incidencias y portal SíseVe del MINEDU y la aplicación de las medidas de intervención (acción, derivación, seguimiento y cierre), correctivas y de protección en las siguientes situaciones:

- **Violencia entre estudiantes.**
 - Protocolo 01 – Violencia psicológica y física (sin lesiones).
 - Protocolo 02 – Violencia sexual y física (con lesiones y/o armas).
- **Violencia de personal de la IE hacia estudiantes.**
 - Protocolo 03 – Violencia psicológica.
 - Protocolo 04 – Violencia física.
 - Protocolo 05 – Violencia sexual.
- **Violencia ejercida por una persona del entorno familiar u otra persona.**
 - Protocolo 06 – Violencia psicológica, física o sexual.

Dichos protocolos, por su extensión y tratamiento específico, serán cumplidos y

aplicados a partir de la normativa vigente sobre la materia (D.S. N° 004-2018-MINEDU y actualizado por R.M. N° 274-2020-MINEDU).

ARTÍCULO 74°

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN.

La IEP Friendship High School deberá aplicar el procedimiento de intervención establecido en cada uno de los protocolos de atención de casos de violencia escolar conforme a los siguientes pasos:

ACCIÓN	Son las medidas adoptadas por la escuela para atender los casos de violencia detectados y proteger a todos los niños, niñas y adolescentes involucrados.
DERIVACIÓN	Es la comunicación con un servicio externo especializado de atención de la violencia o el traslado de la víctima y/o agresor (de ser una niña, niño o adolescente), si se estima necesario.
SEGUIMIENTO	Es el acompañamiento y la supervisión del bienestar de los estudiantes (atención psicológica, acompañamiento pedagógico, soporte emocional, etc.), así como la restauración de la convivencia afectada y la verificación del cese de todo tipo de agresión.
CIERRE	Es la finalización de la atención del caso cuando se hayan cumplido todos los pasos previos. Debe garantizarse la continuidad educativa del estudiante involucrado en el hecho de violencia, así como su protección y acogida.

ARTÍCULO 75°

COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES.

- En conformidad al artículo 18 del Código de los Niños y Adolescentes la directora de la IEP Friendship High School comunicará a la autoridad pública competente los casos de maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio del estudiante:
- Reiterada repitencia y deserción escolar.
- Reiteradas faltas injustificadas.
- Consumo de sustancias tóxicas.
- Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos del niño y adolescente.
- Rendimiento escolar de niños y adolescentes trabajadores.
- Otros hechos lesivos.

ARTÍCULO 76°

DERIVACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

La IEP Friendship High School considera la derivación como el paso desarrollado por la institución, mediante el cual traslada un caso de violencia escolar a un servicio para la atención especializada conforme corresponda a los protocolos de atención a estudiantes establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 77°

RED DE COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS.

La IEP Friendship High School considera que, para lograr una atención adecuada de los casos de violencia escolar, establecerá una red de coordinación con aquellas instituciones públicas que brindan servicios de protección infantil y adolescente a los cuales, si fuera necesario, se podrá recurrir frente a un caso de violencia a estudiantes:

INSTITUCIÓN PÚBLICA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN
Ministerio de Educación MINEDU	UGEL N°03 - Área de asesoría jurídica.	Asesoría y/o consultas de las instituciones educativas de educación básica y técnico productiva, en materia jurídica.
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables MIMP	DEMUNA Defensoría Municipal del niño y del adolescente. CEM Centro de Emergencia Mujer. Línea 100 / Servicio de orientación telefónica gratuita.	- Detección, derivación y acompañamiento de los casos de violencia. - Orientación y soporte socioemocional tanto a la víctima como a la familia. - Orientación legal. - Visitas domiciliarias y trabajo con la familia. - Atención legal, psicológica y social para casos de violencia familiar y sexual. - Soporte emocional y consejería psicológica en temas de violencia, incluida la violencia escolar.
Ministerio de Salud MINSA	MAMIS Módulos de atención al maltrato infantil en salud. Hospitales y centros de salud.	- Atención especializada para tratamientos vinculados a la recuperación física y psicológica. - Atención médica y psicológica, cuando el hecho ha supuesto una lesión física y/o la salud mental ha sido afectada.
Ministerio del Interior MININTER	COMISARÍAS DE LA PNP Comisaría de San Isidro. Otras.	Intervención policial, cuando el hecho de violencia escolar constituye una infracción a la ley penal (Ej. abuso sexual, lesiones, tenencia ilegal de armas, etc.)
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUS	ALEGRA Consultorios jurídicos gratuitos. Defensor público.	- Orientación legal gratuita para accionar judicialmente en casos de abuso sexual. - Asistencia legal gratuita en los procesos penales que afectan a los niños, niñas y adolescentes.
Ministerio Público	FISCALÍAS : Especializada de familia. Especializada en lo penal.	- Intervención en procedimientos policiales y judiciales en resguardo de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. - Investigación de casos de adolescentes infractores.

Defensoría del Pueblo	OFICINAS DEFENSORIALES	• Reclamos sobre la actuación de los servicios públicos frente a situaciones de violencia. • Asistencia técnica a las DRELM, UGEL y II.EE. para el cumplimiento de sus funciones frente a casos de violencia escolar.
------------------------------	-------------------------------	--

ARTÍCULO 78°

RUTA DE DERIVACIÓN SEGÚN PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA.

La IEP Friendship High School, conforme a la R.M. N°274-2020-MINEDU, incorpora la actualización de los protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, considerando la ruta de derivación según los siguientes centros públicos de atención especializada:

- **Centros de Salud.** - Se derivarán, en los siguientes protocolos:
 - **Protocolo 01** (entre estudiantes) Violencia psicológica y física sin lesiones. Se derivará a los/as estudiantes involucrados/as en los hechos de violencia (agresor y agredido) para la atención psicológica.
 - **Protocolo 02** (entre estudiantes) Violencia física con lesiones. Se derivará a los/as estudiantes afectados/as por el hecho de violencia para la atención física y psicológica.
 - **Protocolo 03** (personal de la IE a estudiantes) Violencia psicológica. Se derivará a los/as estudiantes afectados/as por el hecho de violencia para la atención psicológica.
 - **Protocolo 04** (personal de la IE a estudiantes) Violencia física. Se derivará a los/as estudiantes afectados/as por el hecho de violencia para la atención física y psicológica.
- **Centro de Emergencia Mujer.** - Se derivarán, en los siguientes protocolos:
 - **Protocolo 02** (entre estudiantes) Violencia sexual. Se derivará a los/as estudiantes víctimas de violencia sexual para la atención especializada.
 - **Protocolo 05** (personal de la IE a estudiantes) Violencia sexual. Se derivará a los/as estudiantes víctimas de violencia sexual para la atención especializada.
 - **Protocolo 06** (violencia física, psicológica o sexual ejercida por una persona del entorno familiar u otra persona). Se derivará:
 - A los/as estudiantes víctimas de violencia sexual ejercida por una persona del entorno familiar u otra persona para atención especializada.
 - A los/as estudiantes víctimas de violencia física o psicológica ejercida por una persona del entorno familiar u otra persona para atención especializada.

ARTÍCULO 79°

PROCESO DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA.

El área de dirección, promotoría y convivencia escolar son los responsables de asumir la comunicación oportuna de informar a las autoridades competentes las situaciones de violencia realizadas entre estudiantes, por el personal de la IEP hacia estudiantes o cualquier miembro de la familia u otra persona conforme a la normativa vigente.

Ante la detección de situaciones de violencia contra niñas, niños y/o adolescentes por parte de un familiar u otra persona que no pertenezca a la IEP, es responsabilidad del personal del colegio de informar inmediatamente a la directora o promotoría, para que se realicen las acciones pertinentes de reporte y/o denuncia ante la autoridad competente.

La directora brinda las facilidades al personal del colegio las diferentes instituciones de apoyo para el desarrollo de sus funciones en el abordaje de la violencia contra niñas, niños y/o adolescentes, siempre y cuando estas no comprometan sus responsabilidades.

ARTÍCULO 80°

RECOMENDACIONES ANTE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR.

La IEP Friendship High School tendrá en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Cuando el estudiante cuenta que ha sido víctima de violencia es importante considerar varios aspectos:
 - Escuchar atentamente lo que él o la estudiante desea comunicar.
 - Asumir una posición empática y contenedora frente al estudiante.
 - Si la persona agresora forma parte de la comunidad educativa, es necesario trasladar al estudiante agredido a un espacio seguro, resguardado de cualquier tipo de contacto con el agresor.
 - Brindar el mensaje de que ha sido muy importante y valiente que cuente lo que ha sucedido y que la institución educativa privada hará todo lo necesario para que ello no se vuelva a repetir.
 - Creer en el relato del estudiante y explicar al estudiante que no tiene la culpa de lo sucedido, evitando en todo momento su revictimización.
- Orientar a los estudiantes y a sus familias sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia y acompañarlos a los servicios locales de protección y asistencia.
- Cuidar la confidencialidad y reserva de los casos registrados. Evitar pronunciarse ante los medios de comunicación para no entorpecer las investigaciones y proteger la identidad del menor.
- Promover acciones preventivas para evitar que se repitan casos similares. Elaborar plan de recuperación socioemocional.
- Separar preventivamente a la/el agresor en caso de violencia sexual y física con lesiones graves, de acuerdo con lo establecido en la norma

ARTÍCULO 81°

COLABORACIÓN DE LAS FAMILIAS EN CONTRA DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

La promoción de una convivencia escolar sin violencia requiere de la coordinación permanente con los padres de familia. Para ello, la IEP:

- Convoca a las familias de los estudiantes involucrados y coordina con ellos las acciones a realizar para intervenir en cada caso.
- Realiza reuniones para coordinar con las familias acciones de prevención e intervención.
- Aplica prácticas restaurativas para la solución de conflictos.
- Garantiza el bienestar integral de cada estudiante y, por tanto, asegura un manejo prudente de la información en cada caso, así como el derecho de todo estudiante a ser tratado de una forma digna y justa.
- Toma las medidas para asegurar el apoyo correspondiente a los estudiantes que hayan recibido agresión en la IEP.

CAPÍTULO XV DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 82°

El padre y la madre son los primeros educadores de sus hijos. Al optar libremente por la enseñanza que ofrece el colegio están obligados a aceptar y apoyar la educación que se imparte, así como a reconocer que la acción de los padres de familia es fundamental para el logro de los objetivos educativos y formativos.

ARTÍCULO 83°

Son derechos de los padres de familia:

- Estar informados del reglamento interno y de los compromisos económicos que adquiere al matricular a su hijo en el colegio.
- Ser informados oportunamente del desempeño académico y conductual, además de cualquier situación especial que se presente en el colegio con respecto a su menor hijo.
- Conocer el desarrollo de las acciones educativas que conllevan a la formación integral de sus hijos(as).
- Participar en las actividades y eventos que organiza el colegio para los padres.
- Autorizar que las fotografías y videos de las actividades educativas, recreativas, deportivas, paseos, entre otras, realizadas por el colegio y en las que aparezca el estudiante sean publicadas en materiales gráficos impresos o digitales elaborados por el colegio.
- Comunicar sus inquietudes, opiniones y sugerencias orientadas a la mejora del servicio educativo.

ARTÍCULO 84°

Son deberes de los padres de familia:

- Cumplir el presente reglamento.
- Respetar el reglamento interno del colegio apoyando el cumplimiento de este.
- Ser conocedor del reglamento interno referente a los estudiantes.
- Asistir a las reuniones y/o entrevistas de padres de familia que convoca el colegio.
- Cumplir con las obligaciones económicas establecidas por el colegio.

- Cumplir oportunamente con el pago de las pensiones escolares, condiciones del servicio educativo y proceso de matrícula 2026, el cual fue informado 30 días antes a todos los padres de familia.
- Aceptar las medidas disciplinarias, medidas correctivas y reparadoras determinadas por la dirección del colegio por incumplimiento de las normas contenidas en el reglamento interno.
- Tomar conocimiento de las comunicaciones enviadas por la agenda y firmar como constancia de recepción.
- Proporcionar al colegio cualquier tipo de especificación dietética, médica o de alguna necesidad especial.
- Reconocer que la acción de los padres de familia es fundamental para el logro de los objetivos educativos y formativos.
- Entregar la documentación completa solicitada por el colegio en los plazos establecidos.
- Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo(a) como son: Actividades escolares (en el momento de la matrícula, entrega del informe de progreso de competencias del estudiante, asistir a las reuniones convocadas por los directivos, profesores y/o departamento psicopedagógico, tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del colegio (dirección, docente, tutor y psicólogo).
- Participar en las actividades del colegio demostrando siempre ser ejemplo de buen comportamiento, respeto, educación y acatando las normas que se dispongan, así como las acciones que se pudieran ocasionar a criterio del colegio por algún motivo concreto.
- Asistir obligatoriamente a la Escuela para Padres organizada por el Departamento Psicopedagógico; en caso de no poder hacerlo, se deberá presentar una justificación anticipada por escrito.
- El ingreso de los padres de familia o apoderados a las instalaciones del colegio debe ser autorizada por las autoridades correspondientes.
- Denunciar los casos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación, abuso y cualquier otra manifestación que contravenga con la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- Informar inmediatamente a la dirección del colegio en caso de abuso a sus menores hijos.
- Cumplir con las medidas de protección al menor y las medidas correctivas que indique el colegio en defensa de los derechos del niño y adolescente.
- Cumplir con los compromisos establecidos para la mejora académica y/o actitudinal del estudiante.
- Cumplir con las obligaciones y recomendaciones establecidas en los procesos de terapia de su menor hijo (conductual, de lenguaje, ocupacional, de habilidades sociales, familiar, entre otras), así como presentar los informes de acompañamiento externo en las fechas indicadas por la directora, el tutor o el psicólogo de la institución.
- Revisar y firmar la agenda todos los días.
- Autorizar al colegio a cursar todo tipo de comunicaciones a través de mensajería, llamadas telefónicas, medios electrónicos o digitales, correo electrónico, plataforma del colegio cartas notariales y otros.
- Relacionarse con respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Colaborar con las actividades que plantee la dirección, coordinación, administración y los docentes del colegio.
- Confirmar la recepción de los registros de incidencias del estudiante.

- Respetar el horario de atención al que se le ha convocado para la reunión.
- Respetar el horario de entrega de almuerzos de 11:30 a.m. a 12:00 p.m.
- Respetar el horario de trabajo de los docentes de 7:45 am a 3:00 p.m.
- Justificar obligatoriamente las tardanzas e inasistencias de sus hijos mediante correo electrónico institucional y/o redacción en la agenda.
- Asumir la responsabilidad de tener al día el avance de las áreas durante el periodo de inasistencia de sus hijos.
- Asumir la responsabilidad del daño o deterioro de equipos, material o infraestructura del colegio producido por su hijo(a).
- Cumplir, de acuerdo con ley, con la prohibición de no consumir licor ni fumar en ningún ambiente del colegio.
- Salvaguardar el prestigio del colegio.
- Inscribir a sus hijos(as) en las terapias psicológicas externas recomendadas por el departamento psicopedagógico del plantel y reportarlas trimestralmente.
- No promover firmas de actas, memoriales o peticiones en favor o en contra de profesores, estudiantes o sobre asuntos que son de exclusiva competencia del colegio.
- No podrá acercarse a ningún estudiante dentro o en las inmediaciones del colegio para comentar o dialogar sobre situaciones concretas que puedan ocasionar en el estudiante invasión de su espacio o sentirse agredido física o psicológicamente, aunque esa no sea la intención del padre de familia, es por eso que el padre de familia ante diferentes eventos deberá recurrir a las instancias del colegio a fin de tratar cualquier inconveniente. En caso se incumpla con lo señalado el colegio procederá a realizar las acciones correspondientes.
- No llamar la atención, increpar, agredir física o verbalmente, reprender o regañar a estudiantes dentro o en las inmediaciones del colegio, para ello el padre de familia ante cualquier situación deberá recurrir a las instancias del colegio a fin de tratar el inconveniente. En caso de que se diera el hecho descrito se procederá a informar a las autoridades competentes.
- En caso de ausencia de uno o ambos padres, de manera temporal, presentar el poder de representación de su menor hijo(a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en este caso será presentado al momento de la matrícula de su menor hijo(a) o cuando se requiera su presencia o asistencia.
- El padre de familia se compromete a no involucrar al colegio en los procesos judiciales o extrajudiciales sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo(a)(s).
- Presentar el poder de representación de su menor hijo(a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda.

ARTÍCULO 85°

El padre de familia reconoce que los informes y/o documentos emitidos por el personal de la Institución son documentos internos, en consecuencia, no se entregarán a los padres de familia para ningún fin documentos de carácter interno referentes al estudiante u otros documentos que el padre de familia haya firmado, aunque se soliciten (registros de entrevista, cartas de compromiso, resultados por escrito de alguna evaluación psicológica, ratificación condicional, cualquier tipo de informes, etc.). Tampoco se permitirá el ingreso de especialistas externos para observar o evaluar a ningún estudiante, salvo autorización expresa del colegio.

ARTÍCULO 86°

En caso de que el estudiante sea retirado o trasladado a otro colegio por cualquier motivo y en cualquier época del año, lo deberá comunicar por correo, de forma indubitable, a la dirección del colegio. En caso de no informar al colegio el retiro o traslado del estudiante, las pensiones se seguirán generando pues el servicio educativo se encuentra a disposición del estudiante hasta el mes en que se informa el retiro o traslado a través del correo institucional y se siga con los procedimientos correspondientes.

CAPÍTULO XVI ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 87°

- Las puertas del colegio se abrirán a partir de las 7:45 a.m.
- El ingreso de los estudiantes se realizará hasta las 8:00 a.m. (primaria y secundaria)
- La salida se realizará a las 3:00 p.m.

ARTÍCULO 88°

- El ingreso de los estudiantes después de la hora indicada será registrado como tardanza y el estudiante se quedará en la recepción hasta las 8:30 a.m.
- Los estudiantes pueden ingresar al colegio acompañados de sus padres hasta las **9:00 a.m.**, pasada esa hora los estudiantes no podrán ingresar al colegio sin una justificación por salud o fuerza mayor.

ARTÍCULO 89°

- El tiempo de tolerancia para recoger a sus hijos es de 10 minutos.
- Los padres de familia deben firmar la ficha de autorización de recojo con los nombres de los responsables de trasladar a sus hijos, en caso excepcional lo recoja otra persona, comunicarlo obligatoriamente por la agenda al tutor, al momento del recojo este deberá identificarse.
- Los padres de familia deben respetar el horario de ingreso y salida.
- En caso de que algún estudiante esté dentro de las instalaciones del colegio fuera del horario escolar y no sea justificado, de sufrir algún accidente o incidente, el colegio no es responsable y será responsabilidad del padre de familia.
- Las tardanzas serán registradas a través de un sello en la agenda.

ARTÍCULO 90°

- Los padres de familia no podrán ingresar a los ambientes reservados para los estudiantes del colegio, salvo con autorización del personal administrativo. La atención de los padres de familia por los docentes es solo en los días, lugares y horarios establecidos.

ARTÍCULO 91°

- Los estudiantes deberán asistir diaria y puntualmente al colegio y a sus clases.
- La asistencia será registrada por el (la) tutor (a) y/o los docentes en la hoja de asistencia.
- Se considera tardanza pasado un minuto de las 8:00 a.m.

ARTÍCULO 92°

Inasistencias

- En caso de inasistencia es obligación del padre de familia presentar la justificación escrita en la agenda al tutor o mediante correo institucional, sea cual sea el motivo en un plazo de 24 horas.
- En caso de inasistencia del estudiante al colegio por tres o más días consecutivos, el padre de familia está obligado a presentar por correo la justificación correspondiente adjuntando los documentos sustentatorios que lo avalen.
- Cuando las inasistencias son recurrentes y no son justificadas, la administración se pondrá en contacto con la familia para conocer las causas de dichas inasistencias, dar las orientaciones pertinentes y tomar acuerdos.
- De reincidir en las inasistencias, se registrará este hecho en el registro de incidencias.
- Las autoridades del colegio se reservan el derecho de justificar o no las inasistencias y tardanzas, a quienes no presenten las justificaciones correspondientes dentro de los plazos determinados.
- Es responsabilidad del estudiante o del padre de familia (1°, 2° y 3° prim.) ponerse al día en las áreas en que se haya atrasado debido a inasistencias o tardanzas.
- Durante las horas de clases el estudiante no puede solicitar ni recibir ningún material, cuaderno, trabajo u otro elemento de parte de su familia que haya olvidado.
- Se sugiere a los padres de familia evitar en lo posible las inasistencias de sus hijos, ya que dificultan el logro de los objetivos académicos.
- No se adelantarán los exámenes o prácticas por motivos de viaje o cualquier otra circunstancia.
- Solo se reprogramarán las evaluaciones que justifiquen su inasistencia con certificado médico al tutor vía agenda o correo electrónico.

CAPÍTULO XVII UNIFORME DEL COLEGIO

ARTÍCULO 93°

El uso correcto del uniforme es obligatorio para asistir a la institución y a toda actividad programada por esta, sea interna o externa.

ARTÍCULO 94°

El uniforme responde a dos criterios: uniformidad e identidad.

ARTÍCULO 95°

Constitución del uniforme oficial de la institución educativa:

a. LAS ESTUDIANTES:

- Polo blanco piqué manga corta o larga con insignia del colegio.
- Falda short azul con insignia del colegio. Largo mínimo a la altura de la rodilla.
- Casaca del colegio con nombre completo.
- Medias o panties azules.
- Zapatos escolares negros (No zapatillas).

b. LOS ESTUDIANTES:

- Polo blanco piqué manga corta o larga con insignia del colegio.
- Pantalón de vestir azul.
- Casaca con insignia del colegio y con nombre completo.
- Medias azules.
- Zapatos escolares negros (No zapatillas).

c. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

AMBOS ESTUDIANTES

- Polo plomo con insignia del colegio, manga corta o larga.
- Bermudas deportivas color azul con la insignia del colegio.
- Buzo azul con la insignia del colegio.
- Medias blancas (no taloneras).
- Zapatillas blancas o negras.

ARTÍCULO 96°

Higiene y peinado:

- Las estudiantes con cabello corto o largo deberán usar colette o ganchos de color azul. Si usan aretes, estos deben ser pequeños.
- No se permite maquillaje ni uñas pintadas.
- Los varones deben mantener el cabello corto y peinado.
- No se permiten tatuajes, ni accesorios como piercings, pulseras, collares, muñequeras, anillos, etc. En caso de la pérdida de alguno de estos accesorios la institución educativa no se hará responsable.
- Es responsabilidad de los padres y madres de familia que los estudiantes muestren una higiene personal impecable.

ARTÍCULOS 97°

En caso de que el estudiante esté usando el uniforme escolar o de educación física, no está permitido:

- El uso de alhajas, gargantillas, cintas de colores, aditamentos que atenten contra la sencillez y correcta presentación del estudiante.
- Intercambiar o prestar prendas de vestir de toda índole.
- Llevar objetos de valor.
- El colegio no se responsabiliza por las pérdidas de dichos objetos.

ARTÍCULO 98°

Los estudiantes solo vendrán con el uniforme de Educación Física los días que les toque el curso según su horario de clases o por solicitud del docente, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Venir correctamente uniformado.
- Traer un polo de cambio que también deberá ser del colegio.
- Traer sus útiles de aseo necesarios: toalla, tomatodo, desodorante, peine.

- Justificar con anticipación la razón o impedimento, por la que no podría realizar ejercicios físicos, ante el tutor a través de una anotación de los padres en la agenda o correo institucional.
- Los estudiantes que no puedan realizar ejercicios físicos estarán atentos a la clase y serán evaluados oralmente acerca de los objetivos desarrollados al final de la sesión.

ARTÍCULO 99°

Se recomienda que los estudiantes asistan con dos polos del colegio (uno para cambiarse en caso de que hayan sudado o ensuciado durante el día).

ARTÍCULO 100°

Por su seguridad y salud es necesario:

Mantener las prendas de vestir, mochilas y loncheras debidamente aseadas y rotuladas (apellido y grado).

Tener en el colegio los útiles necesarios para su aseo personal (jabón, peine y desodorante).

ARTÍCULO 101°

- Los estudiantes que lleven el uniforme deben comportarse como buenos ciudadanos, respetando los valores y la imagen dentro y fuera de nuestra institución.
- Deben llevar correctamente el uniforme escolar (no buzo, ni zapatillas) en las actividades de representación (Open day, formaciones, actividades cívicas, etc)

ARTÍCULO 102°

La dirección establece la normativa sobre el uso adecuado del uniforme. Los tutores y docentes realizan la orientación y el acompañamiento para su cumplimiento.

ARTÍCULO 103°

Prendas y/u objetos extraviados:

- Cuando una prenda u objeto es encontrado y esté debidamente marcado será devuelto inmediatamente.
- Cuando una prenda u objeto encontrado no esté debidamente marcado, se guardará en custodia.
- Durante los recreos, los estudiantes podrán acercarse a consultar sobre el objeto extraviado, de ser suyo podrán llevárselo previo aviso a la administración.
- Los artículos u objetos permanecerán en custodia por un tiempo máximo de un trimestre. De no ser recogidos serán donados.
- Es responsabilidad del padre que las prendas estén debidamente rotuladas y responsabilidad del estudiante el cuidado de sus pertenencias.

CAPÍTULO XVIII DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 104°

Se entienden como dispositivos electrónicos a equipos de sonidos portátiles, iPod, celular, tablet, audífonos, cámara fotográfica, laptop, notebook, smartwatch, etc.

ARTÍCULO 105°

Los estudiantes no deben portar o utilizar dispositivos electrónicos durante la jornada escolar sin la autorización respectiva del docente o administrativo.

ARTÍCULO 106°

Los estudiantes que requieran traer dispositivos electrónicos (Tablet, laptop, iPad, etc.) de forma excepcional para trabajos académicos solicitados por el tutor o docente y autorizados previamente por la dirección, deberán acatar las siguientes normas:

- El estudiante se hace responsable del cuidado a pesar de tener el consentimiento de una autoridad del colegio.
- Si el estudiante hace uso indebido de un dispositivo electrónico dentro de la jornada escolar sin autorización este será retenido y entregado a la hora de salida con una anotación en la agenda. Esta deberá ser firmada por el padre de familia o apoderado.
- En caso de reincidencia de uso de dispositivos electrónicos no autorizados, se citará al padre de familia o tutor para firmar un compromiso sobre el cumplimiento de la norma relacionada al uso de dispositivos electrónicos, entregándolo al padre de familia o tutor con opción a ser retenido por 2 semanas.
- Se debe traer el equipo electrónico cargado desde casa.
- De no cumplirse el compromiso del uso del dispositivo electrónico se aplicará el proceso correctivo explicado en el artículo 61°, faltas graves.

CAPÍTULO XIX RECREOS Y CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS

ARTÍCULO 107°

La celebración de los cumpleaños en el colegio no es obligatoria, depende de los padres de familia y con previa coordinación con el tutor (con una semana de anticipación).

ARTÍCULO 108°

Los cumpleaños se realizan en el aula cumpliendo lo siguiente:

- Se realizan durante el horario de refrigerio de los estudiantes de 10:00 a.m. a 10:15 a.m.
- No está permitido el uso de globos, piñatas, serpentinas o elementos que tomen tiempo de colocar y limpiar.
- Está permitido traer tortas, refresco y bocaditos, de preferencia que se encuentren preparados para entregar.

- Las invitaciones para celebraciones de cumpleaños fuera del colegio no serán entregadas a los estudiantes por el personal del colegio. Su entrega es responsabilidad de los padres de familia.
- Los padres se retirarán al sonido del timbre (10:15 a.m.) para evitar el retraso de las actividades académicas.
- No es obligación del personal administrativo y docente hacerse cargo de la celebración.

ARTÍCULO 109°

Durante los recreos:

- El recreo durará 40 min y los 5 minutos finales serán de aseo personal.
- Cuando toque el timbre del recreo, el estudiante debe dirigirse al patio evitando hacer bulla o fomentar desorden.
- Los estudiantes deberán salir al patio con sus tomatodos, polos de cambio y las aulas permanecerán cerradas. De forma excepcional podrán permanecer en el aula con la presencia de un docente.
- Hacer uso de las áreas destinadas para ingerir sus alimentos y recreación.
- Participar y dar muestra de modales apropiados, evitando el juego brusco.
- El recreo termina al toque del timbre; los estudiantes ingresarán directamente al aula previamente aseados.
- Una vez que el estudiante se encuentra en el patio, no podrá regresar al aula sin autorización del docente.
- No está permitido lo siguiente:
 - Juegos virtuales de sistemas portátiles de audio y video (celulares, tablets, laptops, audífonos inalámbricos, etc.)
 - Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad física.
 - Por motivos de seguridad, solicitar o recibir delivery.
 - Llegar tarde a clases (recibirán una anotación en la agenda).

CAPÍTULO XX PERMISOS

ARTÍCULO 110°

Todo permiso de ausencia durante el horario escolar deberá ser solicitado por el padre de familia o apoderado mediante el correo por lo menos con 24 horas.

ARTÍCULO 111°

Los permisos de ingreso o salida del colegio se otorgarán solo a pedido de los padres o apoderados. Al momento de ingreso o salida el estudiante deberá estar acompañado por el padre de familia o apoderado, de lo contrario no se permitirá su ingreso o salida. Los permisos se darán en los siguientes casos:

- Cita médica: Previa solicitud enviada con anticipación por medio del correo, adjuntando la cita médica respectiva.
- Por asuntos personales: Los padres o apoderados deberán solicitar a la promotora o administración el permiso respectivo 24 horas antes.

ARTÍCULO 112°

Los permisos para el baño durante la clase serán dados para un estudiante a la vez, no se darán permisos en los cambios de hora, salvo emergencias; será el profesor de la siguiente hora quien los autorice.

ARTÍCULO 113°

No está permitido:

- Faltar al colegio por motivo de viajes planificados fuera de las vacaciones escolares y sin autorización de la dirección.
- Faltar al colegio por actividades académicas y/o deportivas ajenas al colegio sin autorización de la dirección.
- Faltar al colegio de manera reiterada cuando hay evaluación.
- Faltar al colegio de manera reiterada sin justificación debidamente sustentada.

*** En caso de incurrir en estas faltas, las calificaciones del estudiante serán afectadas debido a la falta de evidencias ya que estas actividades son parte de su formación escolar.**

CAPÍTULO XXI MENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 114

La asistencia y la puntualidad son aspectos considerados importantes para la formación del comportamiento. Los estudiantes siguiendo el ejemplo de los profesores, demuestran ser conscientes de asistir puntualmente a la jornada diaria.

ARTÍCULO 115°

Aquellos estudiantes que faltan en las fechas de evaluación serán evaluados en las fechas determinadas por el profesor del área previa coordinación con el tutor, siguiendo los criterios del artículo 113°.

ARTÍCULO 116°

Las actividades fuera del ambiente del colegio (visitas y viajes escolares) se rigen por la normatividad vigente. Durante dichas actividades los estudiantes se rigen por el mismo reglamento del colegio.

ARTÍCULO 117°

Se establece que las demostraciones de tipo amoroso (besos, abrazos, contacto íntimo, etc.) entre estudiantes durante la permanencia en las instalaciones del colegio quedan prohibidas. Tampoco podrán quedarse solos en las aulas, áreas recreativas, etc.

ARTÍCULO 118°

El colegio retiene los certificados de estudios al finalizar el año por deudas.

MANUAL ADMINISTRATIVO

Los padres deberán firmar el compromiso de pago al matricular al estudiante.

- Para el año académico 2026, se establece que el monto correspondiente a la cuota de ingreso, la matrícula y las pensiones asciende a S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles). Dicho monto ha sido debidamente comunicado a las entidades de educación competentes, así como informado oportunamente a la comunidad educativa mediante el boletín institucional correspondiente al mes de diciembre, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Las pensiones se cancelan al finalizar el mes, en el banco Scotiabank con nombre o DNI del estudiante de acuerdo con el rol de pagos adjunto en el Lesson Book.

Pensión	Fecha de pago	Pensión	Fecha de pago
Marzo	27 marzo de 2026	Agosto	27 agosto del 2026
Abril	27 abril de 2026	Setiembre	28 setiembre del 2026
Mayo	27 mayo de 2026	Octubre	27 octubre del 2026
Junio	26 junio de 2026	Noviembre	27 noviembre del 2026
Julio	27 junio de 2026	Diciembre	29 diciembre del 2026

- Una vez se cumpla la fecha de vencimiento, se aplicará una mora legal fijada por BCRP.
- Toda deuda pendiente impide la entrega de certificaciones hasta que regularice su situación. Ley N°26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su modificatoria Ley N° 27665, artículo 16.
- Las constancias, certificados y otros trámites tienen un tiempo de entrega de 3 días hábiles, después de los pagos correspondientes.
- Es requisito indispensable no tener ninguna deuda económica con la Institución para matricular al estudiante.

OTROS PAGOS (UNIFORMES Y TALLERES)

- YAPE O PLIN N° 961550866 (enviar la constancia de pago al correo adminsitracio@friendship.edu.pe)
- Para los efectos de la aplicación de este reglamento, ningún estudiante, padre de familia, encargado o funcionario de la Institución podrá aducir desconocimiento de este.

Firma del padre

DNI: _____